



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA:

HEALTHY SWEETS INDUSTRIAL ECUADOR S.A.

CELEBRADA ENTRE:
FRANCIS ARTURO CONCEPCION VARGAS LOOR y
EVGENI HUSID

POR: USD 1.000,00

DI 5 COPIAS

***** IMC *****

ESCRITURA NÚMERO SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y

CUATRO.- (Esc rt. No. 6 8 8 4).-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
de la República del Ecuador; hoy, día jueves cinco (05) de Agosto
de dos mil diez; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario
Primero de este cantón, comparecen el señor **Francis Arturo
Concepción Vargas Loor**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, el señor **Evgeni**

Husid, de nacionalidad israelita, inteligente en el idioma castellano, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en este Distrito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los mismos que debidamente legalizados se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase extender en su registro de escrituras públicas una de la cual conste el contrato de Constitución de la compañía "HEALTHY SWEETS INDUSTRIAL ECUADOR S.A." que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura el señor FRANCIS ARTURO CONCEPCION VARGAS LOOR, de estado civil soltero; y el señor EVGENI HUSID, de estado civil casado, quienes lo hacen por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana e Israelí, domiciliados en esta ciudad de Quito y Philadelphia Estados Unidos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar, obligarse y ejercer el comercio. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION:** Los

comparecientes convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de compañía por el cual constituyen una sociedad anónima que se denominará: "HEALTHY SWEETS INDUSTRIAL

ECUADOR S.A." **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS:** La compañía "HEALTHY SWEETS INDUSTRIAL ECUADOR S.A." se organiza de conformidad con las leyes vigentes en la República del Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos: **CAPÍTULO**



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002



UNO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA: Artículo uno.- Nombre:

La denominación de la Compañía es " HEALTHY SWEETS INDUSTRIAL ECUADOR S.A." **Artículo dos.- Nacionalidad y**

Domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior.

Artículo tres.- Objeto: La compañía " HEALTHY SWEETS INDUSTRIAL ECUADOR S.A." tiene por objeto: UNO.- A la

producción, distribución, industrialización, comercialización, importación y exportación de cacao y sus derivados, como también a la

elaboración, comercialización, de confitería en general, dulces,

caramelos mermeladas, jaleas, miel jarabe de melaza, Podrá importar,

exportar, alquilar, permutar, comprar vender maquinas nuevas y usadas, dar mantenimiento en fin todo lo relacionado para el

cumplimiento de este objeto. DOS.- Además podrá dedicarse a la

importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución,

compraventa por mayor y menor, permuta, consignación, en el interior

o exterior del país, de todo tipo de productos de consumo masivo de

fabricación nacional o extranjera y de manera muy especial a la

actividad de imprenta; de medios escritos y gráficos, periódicos,

revistas, diarios, folletos, ya sea impresos en papel o publicaciones por

Internet, en todas sus fases de producción y de comercialización.

TRES.- Se dedicará la desarrollo de proyectos de diseño gráfico, publicitario, y audiovisuales. A la actividad de fotografía artística, científica, comercial y publicitaria.

CUATRO.- A prestar servicios de asesoría en los campos inmobiliario, agroindustrial, agropecuario, económico, financiero, técnico mecánico, naval, industrial, camaronero,

jurídico, investigaciones de mercado y de comercialización a toda clase de personas naturales y jurídicas sean instituciones privadas o públicas, así como en los campos de gestión de calidad, de productividad, de medio ambiente y demás áreas científicas y tecnológicas que mejoren la competitividad empresarial. CINCO.- La compañía podrá dedicar a la fabricación, distribución, comercialización, importación de libros, artículos para el hogar, artefactos electrodomésticos, herramientas, maquinarias, materiales de construcción, equipos mecánicos, artículos de ferretería y suministros de oficina, ya sea a través de locales comerciales, a domicilio o por Internet. SEIS.- Se podrá dedicar a la instalación y explotación de estaciones de servicio, vulcanizadoras, lubricadoras, talleres de vehículos y de artefactos, minimercados, despensas, bazares, discotecas, farmacias, heladerías, almacenes de repuestos y en general, locales comerciales y oficinas, así como brindar servicio de lavandería de ropa a domicilio. SIETE.- Podrá dedicarse al diseño y desarrollo de sistemas computacionales en general, así como de páginas Web tanto para la comercialización nacional e internacional; así también a la producción, importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de programas de computación, sistemas operativos, aplicaciones de escritorio para computadoras y accesorios. Realizará importación, exportación y comercialización de computadoras, y de toda clase de partes y piezas electrónicas para computadoras, periféricos y equipos de comunicación, así como todos los suministros y accesorios relacionados, ya sea a domicilio o por Internet. OCHO.- La compañía se dedicará a prestar servicios de asesoría, asistencia técnica y administrativa a toda clase de empresas dedicadas a las actividades previstas en este objeto, especialmente



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003



para las que exploten servicios finales, portadores de telecomunicaciones, las empresas de telefonía, tanto fija como inalámbrica, empresas que operan canales de televisión públicos o privados, de carácter comercial o exclusivamente cultural, para las que operan sistemas de televisión codificada, por cable o en bandas de frecuencias de microondas, UHF, o cualquier otra técnica avanzada a que futuro se desarrolle para permitir la optimización del uso del aspecto radioeléctrico y de servicios satelitales en general. Explorar señales de audio y video en cualquiera de las formas que la tecnología lo permita y comercializar las transmisiones que se originen mediante el uso de tecnología, cualquiera de las formas que establezcan por la Ley o el Reglamento, para lo cual podrá importar programas que se origine en cualquier parte del mundo y exportar los programas que se produzca, sistema que también utilizará para la transmisión de conformación relacionada con la informática y sistemas de computación, así como servicios de radio y televisión en general. Desarrollar la ingeniería y construcción de sistemas de telecomunicaciones e informáticos, producir, desarrollar, implementar e integrar hardware y software. Efectuar instalaciones y/o aplicaciones, tanto en planta interna como externa, de redes televisivas de cualquier naturaleza, índole o modalidad técnica. Producir, exportar, importar y comercializar mediante sistema de suscripciones, producción nacional, extranjera, deportiva, películas de cartelera, programación cultural, infantil, noticieros, musicales, y documentales didácticos en vivo o en diferido. Organizar y dar capacitación en la operación y diseño de sistemas operativos de telecomunicaciones y de computación, orientados al ámbito profesional, industrial, mercantil, bancario, financiero, y científico. Podrá desarrollar los servicios de importación,

ensamblaje, fabricación, reconstrucción, reparación, instalación, exportación, distribución, comercialización y arrendamiento de equipos, maquinarias y demás accesorios o instrumentos relacionados con el objeto de la compañía, los cuales podrán ser para telefonía, telecomunicaciones, radio difusión, televisión codificada, bienes electrónicos, bienes de computación, hardware, software, videograbadoras, video casetes, papel, formas continuas, impresoras y, partes, piezas y repuestos para todos ellos. Explotar, brindar y transportar servicios finales y telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen o datos y servicios de valor agregado así como también de todos aquellos servicios que se creen, desarrollen o deriven de los antes mencionados, incluyendo la explotación de los medios de información tecnológica que se desarrollen en el futuro, incluida la transmisión, distribución y recepción de todo tipo de señales que pudieron viajar por fibra óptica o cualquier medio que la tecnología permita. Se podrá dedicar a explotar y brindar los servicios de telefonía celular de PCS (Personal Communications System), sistemas troncalizados, servicios de busca de personas, explotación de telefonía pública, administración y operaciones de líneas telefónicas, importación, instalación y operación de telepuertos y estaciones terrenas. Brindar y explorar servicios de Internet que incluirán la transmisión y distribución de voz, datos y video sobre plataforma IP sea de manera alámbricas o inalámbricas, ya sea a un consumidor final o aun distribuidor de señal. Desarrollar, crear e implementar sistemas de procesamiento de datos, análisis, estudios, elaboración y desarrollo de proyectos para toda clase de empresas dedicadas a las actividades previstas en este objeto social. Se dedicará a la importación, venta, fabricación, exportación de Centrales Telefónicas, equipos de



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



Telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de Telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio, enlace, baterías y motores generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica. La compañía brindará servicios computacionales en general, incluyendo: alquiler de computadoras y periféricos, digitalización, impresión, tipeo y traducción de todo de tipo de documentos, considerando además todos los aspectos relacionados con el acceso a Internet y el Web. Podrá dedicarse a ser proveedor de Internet. Brindará asesoría técnica relacionada con el campo de la informática en general y la correspondiente capacitación en todos los tópicos relacionados. A la prestación de servicios de comunicaciones en general; a la recreación, diseño, programación, compra, venta, promoción y publicidad de páginas Web y sistemas de computación en general, a la operación, desarrollo, administración o mantenimiento de sistemas de software y hardware para la seguridad, implementación, codificación o administración de datos sobre la red de Internet o cualquier red; al manejo de documentación digital. Sobre la red de Internet y sus sistemas podrán ejercer todas las operaciones posibles actuales y futuras, tanto comerciales como no comerciales, tales como: tele-educación, videoconferencias, tele-medicina y demás, así como servicios de radio y televisión en general. Podrá dedicarse a prestar servicios de filmación y fotografía en eventos sociales, así como de animación musical. NUEVE.- La compañía podrá dedicarse a la prestación de servicios médicos, de salud, legales, y en general, a la

prestación de servicios profesionales, científicos y tecnológicos de toda clase. DIEZ.- Podrá dedicarse a la prestación de servicios de educación, deportivos y culturales, excepto de la educación superior. ONCE.- A la asesoría en asuntos relacionados con la familia, en empresas, colegios, corporaciones, escuelas, instituciones públicas y privadas y en general a la asesoría de toda clase de problemas y asuntos relacionados con la persona misma dentro del campo conyugal o familiar; mediante charlas y otras técnicas de asesoría a grupo o individuales; así como desarrollar toda clase de actividades relacionadas con el entrenamiento de Directores, ejecutivos, y demás personal de empresas y organizaciones, brindando servicios de capacitación, asesoría empresarial y ejecución de proyectos en los campos de administración de calidad, desarrollo organizacional. DOCE.- La compañía también se dedicará si ésta lo requiere, a actividades de turismo, sean éstas nacionales o extranjeras; a la compra y venta de tickets de pasajes aéreos de vuelos nacionales o extranjeros; pudiendo dedicarse al fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional, mediante instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, centros vacacionales, parques mecánicos de recreación; pudiendo realizar actividades de promoción y venta de paquetes de turismo a nivel nacional o internacional, para lo cual podrá comprar, vender, alquilar, subarrendar y chartear naves aéreas, marítimas y de transporte terrestre; igualmente se dedicará al envío y recepción de documentos, encomiendas, equipajes, títulos impresos, y toda clase de artículos, dentro y fuera del Ecuador, ya sea por vía aérea, marítima o terrestre, a la carga y descarga en zonas portuarias y servicios portuarios en general, ya sea en aeropuertos y estaciones marítimas. TRECE.- Podrá

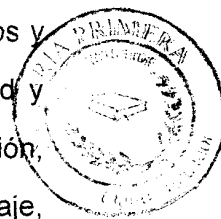


NOTARIA
PRIMERA



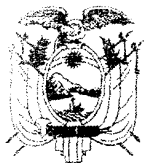
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000005



dedicarse a la importación, exportación, comercialización de insumos y materias primas para la industria, así como equipos de seguridad y protección industriales. También se dedicará a la importación, exportación, comercialización, representación, consignación, reciclaje, distribución y fabricación de cartones, cartulinas, papel de todo tipo y sus derivados y relacionados, así como las materias primas que los componen y de toda clase de maquinarias relacionadas con esta actividad y sus repuestos. CATORCE.- También se dedicará a la importación, exportación, comercialización, representación, consignación, reciclaje, distribución y fabricación de productos de consumo masivo, de ropa, prendas de vestir, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que las componen; así como la importación, exportación, comercialización y fabricación de los equipos de imprenta, sus repuestos, sus accesorios, aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos, suministros eléctricos, artículos de cerámica, de cordelería, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas, artículos relacionados con la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, agua purificada, helados, caramelos. Podrá dedicarse al servicio de provisión y entrega de artículos par el hogar a domicilio. QUINCE.- También se podrá dedicar ala extracción, transformación, comercialización, envasado y explotación en todas sus fases de la leche y sus derivados. DIECISEIS.- También se dedicará a la actividad inmobiliaria, pudiendo celebrar todos los actos propios de tal actividad, tales como arrendamiento, venta, consignación y compra de bienes inmuebles. DIECISIETE.- Podrá dedicarse la importación, exportación, comercialización y fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles. DIECIOCHO.- También la compañía se dedicará a la

fabricación, importación, exportación y comercialización de toda clase de vehículos automotores, accesorios y repuestos; asimismo, se podrá dedicar a la importación, exportación y comercialización de piezas necesarias para la fabricación y comercialización de sus productos fabricados. DIECINUEVE.- También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas, a la construcción de toda clase de obras civiles, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, así mismo la compañía se dedicará a la construcción de calles, carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, pudiendo promover proyectos de urbanización y lotización, para todo lo cual podrá contratar con entidades públicas y privadas; también podrá importar, comprar y vender maquinarias livianas y pesadas para la construcción. VEINTE.- Así mismo, la compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización, distribución y fabricación de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial.- VEINTIUNO.- También la compañía se dedicará a la venta, distribución y comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas; así como a la importación, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna y más equipos mecánicos, eléctrico y equipos electrónicos. VEINTIDOS.- Podrá también dedicarse a la actividad minera en todas sus fases, tales como: asesoría, investigación, explotación, comercialización y exportación; pudiendo importar todos los materiales y equipos necesarios para la referida actividad; además, podrá prestar todo tipo de servicios petroleros, tales como asesoría, estudios, control ecológico, perforación, extracción y mantenimiento de pozos. VEINTITRES.- También podrá realizar actividades de revelado y fotocopias de toda



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000006



clase de documentos y fotografías, pudiendo comprar, vender, importar maquinarias fotocopadoras; también podrá extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo y al de la computación en el cual también se podrá dedicar a la importación, exportación, comercialización, fabricación de equipos, partes y piezas. VEINTICUATRO.- También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase ganado mayor y menor, así como de aves; así mismo podrá dedicarse a todo lo relacionado con el área de la agricultura, de tal manera que podrá producir, importar, fabricar, elaborar, exportar, comprar y vender insumos agroquímicos, materias primas, materias ya procesadas, maquinaria agrícola. VEINTICINCO.- Podrá dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases, tales como: cultivo, captura, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; también podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su propia planta para que empaque o envasamiento para la comercialización de productos del mar. VEINTISEIS.- También se podrá dedicar a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas; cuenta correntista mercantil; compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de otras sociedades existentes. Asimismo tendrá por objeto apoyar y ejecutar programas y proyectos de entidades extranjeras que lo soliciten. Todas y cada una de las actividades de la compañía podrán realizarse tanto dentro como fuera del país. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades privativas de las sociedades financieras. VEINTISIETE.- La Compañía podrá participar en concursos públicos o privados convocados por

personas jurídicas o naturales, nacionales, o extranjeras, de derecho público o privado mediante licitación, concesión, concurso o cualquier otra forma de participación. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías.

VEINTIOCHO.- También podrá realizar, auspiciar, coordinar o editar publicaciones culturales, científicas y comerciales que tiendan al desarrollo comercial del país, así como organizar, coordinar y promover eventos públicos, académicos y profesionales, tanto nacionales como internacionales relativos a actividades comerciales del mercado ecuatoriano e internacional y tendientes al desarrollo de nuevos mercados para productos nacionales en el extranjero y de productos extranjeros en el mercado local.

VEINTINUEVE.- La Compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- Podrá además actuar como apoderada y/o mandataria en general y/o corresponsal y/o agente, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras de cualquier clase o actividad, pero en especial, de empresas que tengan un objeto similar al suyo, o se dediquen a actividades de un giro comercial afín al suyo y congruente con las leyes ecuatorianas. La compañía no podrá dedicarse a ninguna actividad incompatible con su objeto social o

prohibido por la Ley. **Artículo cuatro.- Duración:** La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

13

0000007

de Compañías y en estos Estatutos.- **CAPÍTULO DOS - DEL**

CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN. Artículo Cinco.- Capital: El capital

social suscrito es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA dividido en mil acciones de un valor

nominal de un dólar cada una. La aportación de los accionistas en la

integración de este capital se efectúa en su totalidad en numerario con

un pago del ciento por ciento del capital suscrito, conforme consta del

Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se agrega a

la presente escritura como habilitante. **Artículo seis.- Acciones:**

Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del

número cero cero cero uno (0001) al un mil (1000). Cada acción da

derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta

General, a participar en las utilidades y a los demás derechos

establecidos en la Ley.- **Artículo Siete.- Títulos de acciones y**

transferencias: Los títulos de acciones y los certificados

provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente

numerados, y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente

General de la Sociedad. Entregado el título al accionista, éste

suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar

una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione

uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la ley y

el reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio

ocasionare serán de cargo del accionista. Los títulos de acciones se

inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán

las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las

demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las

acciones. La transferencia del dominio de las acciones nominativas no

surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha

de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del Representante Legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a ésta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se entregare al Representante Legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Si el título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la ley.

CAPÍTULO TRES.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Artículo Ocho.- Órgano Supremo y atribuciones:

La Junta General es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el artículo noveno de los presentes estatutos, las siguientes: a).- Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía por el período de cinco años.- b).- Fijar remuneración del

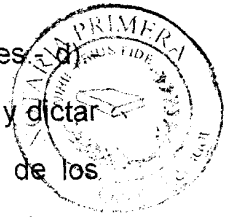


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000008



Presidente y Gerente General.- c).- Designar a los fiscalizadores.- d).- Examinar las cuentas balances e informes de administradores y dictar la resolución correspondiente.- e).- Resolver sobre el destino de los beneficios sociales.- f).- Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por estos estatutos.- g).- Decidir la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad.- h).- Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la ley de compañías.- i).- Interpretar en forma obligatoria cualquier duda que suscitare este contrato.- j).- Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no esta atribuida a estos estatutos u a otro órgano, y ejercer las demás actividades que la Ley de compañías señale. **Artículo Nueve.- Juntas Ordinarias:** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a).- Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe de los Comisarios.- b).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- c).- Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. **Artículo Diez.- Juntas**

Extraordinarias: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Quinto de los presentes estatutos. **Artículo Once.-**

Presidencia y Secretaría: Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General, el Presidente y el Gerente General de la compañía o, a falta de cualquiera de ellos, la persona que la misma Junta General designare para el efecto. **Artículo Doce.- Mayoría:** Las decisiones

de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Trece.- Convocatoria:** Las

Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y a su falta por el Gerente General. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de lo



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000009



establecido en el artículo décimo quinto. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además, mediante comunicaciones vía telex, facsímil o carta escrita dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito, e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán, además, especial e individualmente convocados a las Juntas Generales por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas. **Artículo**

Catorce.- Quórum de Instalación: a).- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- b).- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- c).- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la ley.- d).- Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria. **Artículo Quince.- Juntas**

Universales: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio

nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. **Artículo Dieciséis.- Actas:**

Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario.

CAPÍTULO CUATRO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.- Artículo Diecisiete.-

Administración y Representación: La Sociedad será administrada por un ~~Presidente y por un Gerente General~~, quienes tendrán los siguientes deberes y atribuciones.- **Sección Primera.- Del Presidente.**

Artículo Dieciocho.- Atribuciones: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de la Compañía por un periodo de cinco años y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a).- Presidir y Dirigir las sesiones de Junta General.- b).- Suscribir los títulos de acción.- c).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General.- d).- ~~Reemplazar al Gerente General en caso de falta u ausencia de este.~~ **Sección Segunda: Del Gerente General: Artículo Diecinueve.- Atribuciones:**

El Gerente General será elegido por la Junta General de la Compañía por un periodo de cinco años y tendrá los siguientes deberes y atribuciones a).- ~~Representar a la compañía Legal, judicial y extrajudicialmente.~~ b).- Presentar a la Junta General en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

19

0000010



económico, una memoria razonada sobre la situación de la compañía, el balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias. Responder por lo bienes, valores y archivos de la sociedad. d).

Inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil, una lista completa de los socios de la Compañía, con indicación del nombre, apellido, domicilio y monto del capital aportado; o si bien si dicha nómina no hubieren sufrido alteración, una declaración en tal sentido.- e).- Ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento del fin social. **Artículo Veinte.-**

Responsabilidad: El Gerente General y el Presidente estarán sujetos a la supervisión de la Junta General de Accionistas por lo que, en caso de que realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, si bien tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.- **Sección Cuarta: Disposiciones Comunes:**

Artículo Veintiuno.- Período de designación: El Presidente, y el Gerente General de la compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por períodos de cinco (5) años debiendo, sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Los Comisarios durarán en su cargo un año al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente. **Artículo**

Veintidós.- Subrogaciones: En caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, del Gerente General o del Presidente, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General o Presidente, lo reemplazará provisionalmente el otro, con todos sus deberes y atribuciones. **CAPÍTULO CINCO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO,**

BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo Veintitrés.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo Veinticuatro.- Fondo de Reserva y Utilidades: La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General y/o los administradores de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.

Artículo Veinticinco.- Comisarios: La Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General.

Artículo Veintiséis.- Liquidador: En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador, mas de haber oposición a ello, la Junta General designará liquidador, señalándole sus facultades.

CLAUSULA CUARTA: DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL Y DISTRIBUCION

DE ACCIONES: Las acciones que representan el capital suscrito es de un mil dólares americanos de los cuales se cancela el ciento por ciento del capital suscrito conforme consta de la cuenta de integración de capital, abierta en un banco del sistema financiero, según lo estipulado en el artículo cinco de estos estatutos y, distribuido entre los accionistas de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. ACCIONES	PORCENTAJE
Francis Arturo C. Vargas Llor	USD. 10,00	USD. 10,00	10	1 %
Evgeni Husid	USD.990,00	USD. 990,00	990	99 %
TOTAL	USD. 1000	USD. 1000	1000	100 %

La inversión que realiza el señor Evgeni Husid es la extranjera directa.



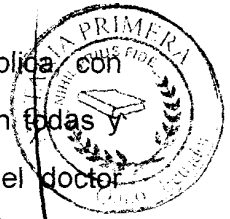
NOTARIA
PRIMERA



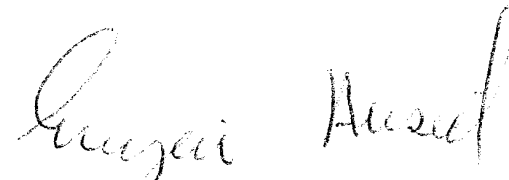
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000011

(Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Gonzalo Borja Borja, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número seis mil quinientos cincuenta y dos). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.



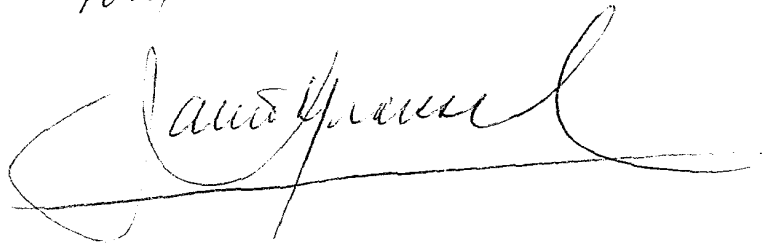

Sr. Francis Arturo Concepción Vargas Loor C.C. No. 170738933-2


Sr. Evgeni Husid

Pasaporte No. ISR 0265114



notario





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7314969
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: CHIRIBOGA VARGAS DANIEL EFRAIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/08/2010 13:39:16

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7314493 HEELBY SWEETS INDUSTRIAL ECUADOR S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HEALTHY SWEETS INDUSTRIAL ECUADOR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/09/2010

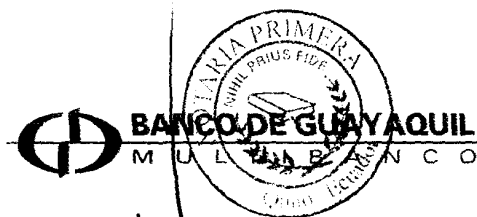
**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000012

Quito, 04 de agosto del 2010



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará HEALTHY SWEETS INDUSTRIAL ECUADOR S.A., el valor de 1,000.00 USD. (UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

VARGAS LOOR FRANCIS ARTURO CONCEPCION
HUSID EVGENI

10.00 USD
990.00 USD

TOTAL

1,000.00 USD

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que ésta esté debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el organismo correspondiente que acredite que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,


Dayana Fernández
JEFE AGENCIA CAMARA DE COMERCIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA 170738933-2
 VARGAS LOOR FRANCIS ARTURO CONCEPCION
 STO DGO TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE
 08 DICIEMBRE 1962
 012-2 0079 07254 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1962



ECUATORIANA***** V4443V4442
 NACIONALIDAD
 SOLTERO
 SUPERIOR PERIODISTA
 FRANCISCO VARGAS
 ROSALIA LOOR
 QUITO 04/02/2010
 04/02/2022
 REN 2818026
 PCR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
 170738933-2 005 - 0248
 VARGAS LOOR FRANCIS ARTURO CONCEPCION
 STO DGO TSACHILAS SANTO DOMI
 SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO
 SANCION Multas: 32 CostaRep: 8 Tot USD: 40
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00221
 1821674 02/08/2010 11:59:50

Francis Arturo Concepcion Vargas Loor

~~Notario Primero Suplente del Cantón Quito~~



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00000 14

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.003606, dictada por la Directora Jurídica de Compañías Encargada, el 31 de Agosto de 2010; se aprueba la constitución de la Compañía HEALTHY SWEETS INDUSTRIAL ECUADOR S.A.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 05 de Agosto de 2010.-

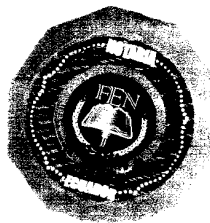
Quito, 03 de Septiembre de 2010.-

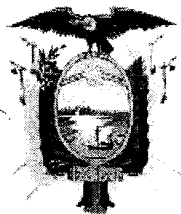
Imc/



Dr. David Maldonado Viteri,

Notario Primero Suplente del Cantón Quito





0000015

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO TRES MIL TRESCIENTOS SEIS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 31 de agosto del 2.010, bajo el número **2999** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**HEALTHY SWEETS INDUSTRIAL ECUADOR S. A.**", otorgada el 05 de agosto del 2.010, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **33017**.- Quito, a trece de septiembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000016

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

21304

Quito,

30 SEP 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HEALTHY SWEETS INDUSTRIAL ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA